

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**9080**

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de Mediterránea Merch, S.L.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Mediterránea Merch, S.L. publicado en el BOE de 17 de noviembre de 2006 (Código de Convenio n.º 9014482) que fue suscrito con fecha 31 de diciembre de 2006 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los delegados de personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de abril de 2007.—El Director general de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**TABLA SALARIAL**

Categoría	Salario base mensual	Paga extra mensual	Plus vestuario mensual	Plus transporte mensual	Total devengado mensual
<i>Grupo I</i>					
Director comercial.	963,78	240,95	90,24	88,35	1383,32
<i>Grupo II</i>					
Supervisor/a.	777,42	129,57	72,11	88,35	1067,45
<i>Grupo III</i>					
Jefe/a Departamento.	616,64	102,77	72,11	88,35	879,87
Jefe/a Equipo.	625,5	104,25	36,05	88,35	854,15
Administrativo/a.	595,54	99,26	0	88,35	783,15
Auxiliar administrativo/a.	572,64	95,44	0	88,35	756,43
<i>Grupo IV</i>					
Especialista Almacén (1).	588,05	98,01	0	88,35	774,41
Especialista Merchandising (2).	588,05	98,01	0	88,35	774,41
Ayudante Vendedores.	588,05	98,01	0	88,35	774,41
Verificador/a.	588,05	98,01	0	88,35	774,41
Personal de Servicios.	588,05	98,01	0	88,35	774,41
<i>Grupo V</i>					
Reponedor/a.	571,2	95,2	0	72,27	738,67
Mozos/as de Almacén.	571,2	95,2	0	72,27	738,67
Auxiliar de Servicios.	571,2	95,2	0	72,27	738,67

**TABLA SALARIAL**

Categoría	Salario base diaria	Paga extra diaria	Vacaciones diarias	Plus trans. Diarios	Total devenga. Diarios
<i>Grupo IV</i>					
Azafata-demos Promotor.	23,52	3,92	1,63	3,53	32,61
<i>Grupo V</i>					
Promotora.	22,85	3,81	1,59	2,89	31,14
Promotor/a Vendedor/a.	22,85	3,81	1,59	2,89	31,14

**9081**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Gestión y Servicios de empresas de Melilla, S. L.*

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa Gestión y Servicios de empresas de Melilla, S. L. (Gesemel), (código de Convenio número 9014992), que fue suscrito con fecha 23 de febrero de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GESTIÓN Y SERVICIOS DE EMPRESAS DE MELILLA, S. L.

### CAPÍTULO I

#### Extensión y ámbito del Convenio colectivo

##### Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio regirá todos los Centros de Trabajo que la empresa Gestión y Servicios de empresas de Melilla, S. L. (en adelante Gesemel), tenga instalados en el territorio nacional.

##### Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre Gesemel y todos los trabajadores que la integran, con exclusión del personal que ocupe puestos de alta dirección, conceptuándose como tales los recogidos en el Real Decreto 1382/1985, o disposición normativa que lo complementa o sustituya.

##### Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años y se considerará en vigor desde el día uno de enero del año 2006, terminando el treinta y uno de diciembre del año 2007.

Hasta tanto no se logre acuerdo de Convenio que lo sustituya, no perderán vigencia sus cláusulas obligacionales, manteniéndose vigentes todas sus cláusulas normativas.

### CAPÍTULO II

#### Revisión del Convenio colectivo

##### Artículo 4. *Revisión del Convenio.*

Se podrá solicitar la revisión del presente Convenio colectivo, por cualquiera de las partes, si durante la vigencia del mismo se produjesen modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo por disposición legal imperativa.

El presente Convenio, una vez agotada su vigencia, se prorrogará tácitamente por años naturales, si no es denunciado con un preaviso de tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de la pertinente prórroga, formalmente por cualquiera de las partes mediante escrito dirigido ante el órgano de la Administración competente y con una copia dirigida a la otra parte.

El presente Convenio colectivo sustituye y deroga en su integridad al Convenio que sucede.

### CAPÍTULO III

#### La organización del trabajo

##### Artículo 5. *Normas generales.*

1.º La Organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, pudiendo establecer los sistemas de organiza-